



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO POR
IMPORTE DE 5.773.758,41 EUROS PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL
DE LAS INVERSIONES PREVISTAS EN EL PLAN DE INVERSIONES DEL
EJERCICIO 2016.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1ª.- Objeto.

Este Pliego tiene por objeto establecer las condiciones administrativas particulares que han de servir de base para la concertación de una Operación de crédito a largo plazo, por importe de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS, (5.773.758,41 euros), para la financiación parcial de Inversiones previstas en el Plan de Inversiones del ejercicio en curso, de acuerdo con las especificaciones del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

(CPV): 66113000-5; Servicios de concesión de crédito.

De conformidad con lo previsto por la legislación vigente tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual.

Cláusula 2ª.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Este contrato tiene como finalidad la financiación parcial de las inversiones previstas en el Plan de Inversiones del ejercicio en curso, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 3ª.- Naturaleza y Régimen jurídico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, -en adelante TRLCSP-, el contrato que se perfeccione con arreglo a este Pliego tendrá la consideración de contrato privado, y se regirá, en cuanto a su preparación y



adjudicación, en defecto de normas específicas, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

Cláusula 4ª.- Condiciones definidoras del contrato.

Son condiciones técnicas definidoras de este contrato de crédito las siguientes:

* *Importe máximo:* 5.773.758,41 euros.

No obstante se admitirán ofertas por importe inferior, como mínimo de 1.000.000,00 euros.

* *Objeto:* La financiación parcial del Plan de Inversiones del ejercicio 2016.

* *Disposición de Fondos:* Dada la vinculación del préstamo a las inversiones descritas anteriormente, su disponibilidad será inmediata, desde el momento de su formalización.

Los fondos se depositarán en una cuenta corriente de la misma entidad, retribuida con un interés igual al nominal del préstamo, menos un diferencial que será ofertado por la entidad bancaria.

* *Sistema de amortización:* Sistema de cuotas de amortización constantes.

* *Período de amortización:* El plazo de vigencia será de diez años a contar desde la firma del contrato, de los cuales, un año, será de carencia de amortización, y nueve años de amortización.

* *Tipo de Interés:* Fijo o variable referenciado al Euribor trimestral correspondiente al último día de cada trimestre natural, más un diferencial que, en ningún caso, llevará redondeos.

* *Período de liquidación de intereses:* Trimestres naturales vencidos.

Los intereses vencidos y no pagados no devengarán intereses (artículos 317 del Código de Comercio). Asimismo, en ningún caso, se capitalizarán los intereses líquidos no satisfechos.

* *Interés de demora:* Nunca superior al 2 % del interés nominal anual.

* *Comisión de Apertura:* 0 %.

* *Comisión de cancelación anticipada:* 0 %.



Cláusula 5ª.- Duración del contrato.

El contrato tendrá una vigencia de DIEZ AÑOS, a contar desde su formalización, de los cuales, UN AÑO, será de carencia de amortización y NUEVE AÑOS de amortización.

Cláusula 6ª.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado y precio del contrato.

6.1. Presupuesto del contrato.

Dada la naturaleza del contrato, que no permite determinar previamente el precio global del mismo, que quedará fijado en función del tipo de interés, las ofertas de los licitadores se expresarán en los términos figurados en el modelo de proposición que se adjunta como anexo a este Pliego de Condiciones.

6.2. Valor estimado del contrato.

El Valor Estimado del contrato asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CENTIMOS, (460.673,04 euros).

6.3.- Precio del contrato.

El precio del contrato será el que acuerde el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta seleccionada.

Cláusula 7ª.- Existencia de crédito.

De conformidad con el informe emitido por la Intervención municipal, al tener la operación un año de carencia, el gasto que generará el préstamo en este ejercicio será en concepto de intereses, estimándose una cuantía máxima de 19.359,02 euros, para lo cual existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 10.011.310 en el Presupuesto de 2016.

Tratándose de un gasto plurianual, deberá consignarse en los presupuestos de los ejercicios siguientes el crédito necesario para hacer frente tanto a la amortización del pasivo, como a los intereses generados por la operación. De acuerdo con el artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLHL), podrán adquirirse compromisos de gastos que haya de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en algunos de los casos siguientes: d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.



CAPÍTULO SEGUNDO DE LA LICITACIÓN

Cláusula 8ª.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

8.1.- Tramitación.

El expediente se tramitará por el procedimiento ordinario, previsto y regulado en el artículo 110.1 del TRLCSP.

8.2.- Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo únicamente al precio, como criterio de adjudicación, conforme a los artículos 138 a 147, 150 a 154 y 157 a 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.3.- Capacidad para contratar.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos previstos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 TRLCSP como prohibiciones de contratar.

Las entidades adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los oferentes deberán ser necesariamente Entidades de Crédito, y deberán estar autorizadas legalmente o inscritas en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, u Organismo equivalente en el caso de entidades radicadas en otros países de la Unión Europea, acreditándolo, en cualquier caso, con certificación expedida por el Organismo supervisor correspondiente (Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito).

8.4.- Garantía provisional.

No se exige.

8.5.- Presentación de proposiciones.



8.5.1.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo establecido en el Anexo I de este Pliego de Condiciones. Su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, en mano de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrán presentarse por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día, al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

Entregada y admitida no podrá ser retirada por el licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los contratistas interesados podrán examinar la documentación que conforma el expediente, en la Sección de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo y horario previstos en el párrafo anterior.

8.5.2.- Contenido de las proposiciones.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por ellos mismos o persona que los represente, en los que figurará, además de la razón social y la denominación de la Entidad concursante, el título del procedimiento abierto, y contendrán: el primero (A), la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, el segundo (B), la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.

Todo ello conforme se indica a continuación:



Sobre A (cerrado).

*** Título: "Documentación para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la concertación de una Operación de crédito a largo plazo para la financiación parcial del Plan de Inversiones del ejercicio 2016".**

*** Contenido:**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la aportación inicial de la documentación contenida en el Sobre A, y que se relaciona en los apartados a), b) y c), podrá ser sustituida por una única Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se incorpora modelo de Declaración como Anexo II. Esta declaración se firmará por el representante de la empresa debidamente facultado al efecto.

En caso de presentar esta declaración, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

a.- Capacidad de obrar.

a.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en un registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

a.3.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea



deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.

b.- Representación.

Los que comparezcan o firmen solicitudes de participación en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Cáceres, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización o de la titulación del licitador individual.

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

d.- Certificación oficial de inscripción vigente de la entidad en el Registro de Bancos y Cajas de Ahorros del Banco de España.

e.- Una declaración expresa responsable, firmada por el representante de la entidad, en la que conste el fax y la dirección de correo electrónico para que se efectúen las comunicaciones o incidencias que puedan surgir en el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato.

f.- Jurisdicción de concursantes extranjeros.

Los concursantes extranjeros deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

g.- Registro de Licitadores.



El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Cáceres eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y clasificación, así como de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Cáceres.

Esta certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

h.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

*** Sobre B (cerrado).**

*** Título: "Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática".**

*** Contenido:**

Este sobre contendrá la oferta económica, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato. Las proposiciones económicas se presentarán conforme al modelo que se incorpora como Anexo I a este Pliego, escritas a máquina o con letra clara y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

La proposición tendrá la siguiente estructura:

- a.- Tipo de interés: Fijo o Variable referenciado al Euribor trimestral, correspondiente al último día de cada trimestre, más un diferencial que, en ningún caso, llevará redondeos.
- b.- Precio de liquidación de intereses: Trimestrales naturales vencidos.
- c.- Interés de demora: Nunca superior al 2% de interés nominal anual.
- d.- Comisión de apertura: 0%.



e.- Comisión de cancelación anticipada: 0%.

La inclusión de la documentación relativa a criterios cuantificables en cifras o porcentajes en un sobre distinto al Sobre B determinará la exclusión de la oferta. Asimismo, la apertura del sobre que contenga la proposición económica con anterioridad a la sesión pública en que deba efectuarse, por defecto imputable al licitador en la cumplimentación de los sobres, determinará la exclusión de la oferta.

8.5.3.- Información adicional.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria hasta el sexto día natural anterior a la fecha límite de presentación de proposiciones.

La solicitud se realizará por fax (927 21 00 66) o por correo electrónico a la dirección del perfil de contratante.

Se procederá a la contestación de las solicitudes de información adicional que pudieran recibirse, mediante su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Cáceres, para general conocimiento.

No serán atendidas las solicitudes de información adicional que se reciban fuera del plazo habilitado al efecto, o realizadas por procedimiento distinto a los reseñados.

8.6.- Constitución de la Mesa de Contratación, examen y calificación de documentación, valoración de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y apertura de proposiciones.

8.6.1.- Constitución de la Mesa.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada del siguiente modo:

Presidente: D. Valentín Pacheco Polo.

Vocales:

Titular: Sr. Secretario General de la Corporación, en funciones.

Suplente: Vicesecretaria Segunda.

Titular: Sr. Interventor Municipal.

Suplente: Jefe de Servicio de Intervención.

Titular (PP): D.ª Mª Montaña Jiménez Espada.



Suplente (PP): D. Rafael Antonio Mateos Pizarro.
Titular (PSOE): D.ª Ana Belén Fernández Casero.
Suplente (PSOE): D.ª María de los Ángeles Costa Fanega.
Titular (C's): D. Cayetano Polo Naharro.
Suplente (C's): D. Victor Gabriel Peguero García.
Titular (CAC): D. Ildfonso Calvo Suero.
Suplente: D.ª Mª Consolación López Balset.

Actuará como Secretaria la Jefe de la Sección de Contratación (Titular).
Suplente: Jefe de Negociado de Contratación.

El acto de calificación de documentación y apertura de proposiciones se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, una vez finalizado el plazo de licitación, en la primera sesión ordinaria que celebre la Mesa de Contratación, que se reúne a las 10,00 horas, los segundos y cuartos jueves de cada mes.

Cuando se hubiere anunciado en forma por algún licitador la presentación de ofertas por correo, y éstas no hubieren sido recibidas por el Ayuntamiento antes de finalizar el plazo ordinario de presentación de proposiciones, el acto de apertura de plicas tendrá lugar, transcurridos diez días, a la misma hora, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

8.6.2.- Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A), acreditativos de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado anteriormente se dejará constancia en el acta que necesariamente debe extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones apreciados, la Mesa determinará los licitadores que deben quedar excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las



rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 78 del TRLCSP, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

8.6.3.- Apertura de las proposiciones.

Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones, que se desarrollará de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por el jefe de la oficina receptora de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de las proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas de las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente y por escrito a los licitadores, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de



defectos u omisiones.

La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado 7 de esta cláusula, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

8.6.4.- Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

8.7.- Criterios base para la adjudicación.

Las ofertas se valorarán atendiendo al diferencial, a sumar al euribor trimestral, que resulte menor.

En caso de existir dos o más ofertas con tipos de interés iguales, se desempatará atendiendo al tipo de interés de demora ofertado.

Si persistiere el empate, se procederá a adjudicar a cada entidad la cantidad resultante de dividir el importe de la operación entre el número de entidades empatadas.

8.8.- Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la entidad propuesta, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. En este caso no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.



También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 9ª.- Adjudicación y formalización del contrato.

9.1.- Adjudicación y notificación de la adjudicación.

El Ayuntamiento de Cáceres tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, motivando, en todo caso, su resolución con referencia a los criterios de adjudicación o, declarar desierto el procedimiento abierto.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de las correspondientes con respecto a este Excmo. Ayuntamiento y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Si la aportación inicial de la documentación exigida en el apartado 8.5.2 (Sobre A), se hubiere sustituido por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se le requerirá para que, en este plazo de diez días hábiles, acredite ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

9.2.- Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Asimismo, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

9.3.- Garantía definitiva.

Dada la naturaleza del contrato y el sujeto con el que se contrata, al amparo de lo establecido en el artículo 95 del TRLCSP, se dispensa expresamente la presentación de garantía definitiva, por entender que la misma carece de razón de ser en los contratos de préstamo, en los que la obligación a garantizar sería la de la Administración contratante, nunca la de la Entidad prestamista.

CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 10ª.- Ejecución del contrato.

1. La entidad adjudicataria está obligada a cumplir el contrato en los términos establecidos en este pliego, y en el de prescripciones técnicas, en su oferta, y conforme a las instrucciones que, para su interpretación, reciba del responsable del contrato o de las personas que éste designe.
2. El contrato será ejecutado directamente por la entidad adjudicataria, quedando prohibida la cesión total o parcial.
3. La entidad adjudicataria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 11ª.- Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título IV del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP.



CAPÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 12ª.- Obligaciones de la entidad bancaria.

- 1.- El adjudicatario queda obligado a la puesta a disposición en tiempo y forma de la totalidad del importe del préstamo concedido.
- 2.- El adjudicatario queda obligado a comunicar periódicamente las cuotas correspondientes a amortización e intereses correspondientes al período liquidado.

Cláusula 13ª.- Abonos a la entidad bancaria.

El pago de amortizaciones e intereses ser realizará en la forma ordinaria a tal tipo de operaciones.

Cláusula 14ª.- Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 15ª.- Protección de datos de carácter personal.

La entidad adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.



CAPÍTULO V EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16ª.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a.* - Incumplimiento por una de las partes de las obligaciones asumidas.
- b.* - La declaración de concurso o intervención del Banco de España en las actividades de la entidad adjudicataria.
- c.* - La extinción de la personalidad jurídica de la entidad adjudicataria o la cancelación, por cualquier motivo, de su inscripción en el Registro de Bancos y Caja de Ahorros del Banco de España.
- d.* - Acuerdo mutuo entre las partes.
- e.* - Cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente que resulte de aplicación.

La resolución del contrato por las causas señaladas en las letras *b)*, *c)* y *d)* del apartado anterior no dará lugar a indemnización por ninguna de las partes, salvo la prevista en la letra *a)* cuando se acredite un perjuicio efectivo, para la parte que no haya incumplido, evaluable económicamente.

Cláusula 17ª.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en este contrato privado. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero o domicilio y se somete formalmente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cáceres, en lo referente a la preparación, adjudicación, formalización, interpretación, cumplimiento y extinción del contrato.



ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D.^a..... (nombre y apellidos de la persona individual que licita), con domicilio en..... calle....., provisto del Documento Nacional de Identidad número.....en nombre propio (o en representación de).....(nombre de la Empresa y Poder que acredite la representación debidamente bastantado), DECLARA que enterado del procedimiento abierto convocado para la concertación de -----y declarando conocer los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, que acepta en todas sus partes, se compromete a su formalización con sujeción a las siguientes condiciones:

- a.- Tipo de interés: Fijo o variable referenciado al Euribor trimestral, correspondiente al último día de cada trimestre, más un diferencial que, en ningún caso, llevará redondeos.
- b.- Precio de liquidación de intereses: Trimestrales naturales vencidos.
- c.- Interés de demora: Nunca superior al 2% de interés nominal anual.
- d.- Comisión de apertura: 0%.
- e.- Comisión de cancelación anticipada: 0%.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA
DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D./Dña....., con D.N.I. nº.....actuando en nombre y representación de la empresa....., con C.I.F....., en calidad de.....

DECLARA

PRIMERO: Que la empresa en cuyo nombre actúa reúne los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO: Que la citada sociedad, sus administradores y representantes, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/3011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

TERCERO: Que la citada empresa se encuentra al corriente Del cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cáceres.

CUARTO: Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

En....., a.....de.....de....

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D./D.^a.....con DNI. n.º....., en nombre propio o en representación de la empresa....., inscrita en el Registro de Licitadores con el n.º....., en calidad de....., al objeto de participar en la contratación denominada.....convocada

por....., declara bajo su responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1.....

2.....

3.....

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En....., a..... de..... de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la concertación de una Operación de Crédito a largo plazo, por importe de 5.773.758,41 €, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de julio de dos mil dieciséis.

Cáceres, a 22 de julio de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: Juan Miguel González Palacios.